



RESOLUCIÓN No. 013-UNAE-CBAEEE-021-2023

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...).”;*



- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*;
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*;
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;
- Que,** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación"*;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior."*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de



rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...).”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Definiciones.- Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...) b. AYUDA ECONÓMICA: Las ayudas económicas consisten en subvenciones de carácter excepcional no reembolsable, otorgadas a: estudiantes que se encuentren en calamidad; estudiantes con necesidades emergentes; estudiantes que se encuentren debidamente registrados en proyectos de investigación e innovación y, para estudiantes en proceso de titulación de grado y participación en eventos, siempre y cuando cumpla con la condición de vulnerabilidad y no cuente con los recursos económicos.”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*

Que, los literales a), b) e i) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; (...) i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de*



becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario; (...)”;

Que, el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.- El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario; (...)*”;

Que, el literal c) y d) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Educación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: “(...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica;*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Tipos de Ayudas Económicas. - La Universidad Nacional de Educación podrá otorgar ayudas económicas a estudiantes que se encuentren bajo las siguientes condiciones:*

- 1. Calamidad o necesidades emergentes;*
- 2. Titulación de grado;*
- 3. Participación en eventos;*
- 4. Movilidad Estudiantil; y,*
- 5. Participación en proyectos de investigación, innovación y vinculación con la sociedad.*

La ayuda económica será otorgada para cada periodo académico ordinario, y el monto a ser adjudicado en calidad de ayuda económica podrá ser de hasta tres (3) salarios básicos unificados del trabajador en general, que serán informados en las bases de cada proceso de postulación y podrán ser establecidas de conformidad a cada condición socioeconómica del estudiante.”;



Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por calamidad o necesidades emergentes.- Destinada para cubrir gastos ocasionados por calamidades, tratamientos de salud del estudiante o de un familiar directo (padre, madre, hermano, hijo, hija, cónyuge), desastres naturales, accidentes, urgencias médicas, enfermedades catastróficas o problemas graves que afecten al desempeño académico del estudiante.”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por titulación de grado. - Destinada para estudiantes que acrediten en su récord académico un promedio mínimo de muy bueno.*

Los estudiantes podrán solicitar la ayuda económica por titulación de grado, una vez que se encuentren legalmente matriculados en el último ciclo académico y cuenten con el informe de la unidad o área correspondiente, en el que se determine la aprobación del proyecto de titulación.

La ayuda económica por titulación no aplicará para los estudiantes que hayan optado por la opción de examen complejo o titulación directa por alto desempeño.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica para participación en eventos. – Destinada para estudiantes que participen en eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos nacionales o internacionales de relevancia para la universidad. Para acceder a esta ayuda, debe cumplir con que el evento sea organizado por una institución de renombre nacional o internacional legalmente reconocida; que el estudiante haya recibido una invitación oficial para participar en el evento; que el estudiante haya alcanzado un promedio igual o mayor a muy bueno, en el periodo anterior al evento y que actualmente no se encuentre reprobando alguna asignatura; que el evento académico, cultural, artístico o deportivo contribuya a la consecución de la misión y visión de la Universidad, pertinencia y relevancia que será aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. Para los casos de eventos académicos adicional a los requisitos será necesario un informe favorable emitido por la Coordinación de Gestión Académica de Grado, para el caso de eventos culturales y artísticos será necesario contar con un informe favorable de la Dirección de Culturas y para el resto de casos se requerirá un informe favorable emitido por la Dirección de Bienestar Universitario.”;*



Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De los requisitos generales para postular a una ayuda económica. – Los requisitos generales para la solicitud de ayudas económicas son los siguientes:*

- a) Llenar la solicitud de ayuda económica y subir la documentación de respaldo en el Sistema de Gestión Académica de la UNAE;*
- b) Copia de cédula vigente;*
- c) Certificado de cuenta activa de entidades financieras, a nombre del estudiante; y,*
- d) Certificado de promoción del último periodo académico cursado. Para los estudiantes de primer nivel certificado de matrícula.*

En los formularios de solicitud de ayuda económica se podrán establecer requisitos adicionales por tipo de ayuda económica, mismos que guardarán conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Los requisitos serán recibidos, evidenciados y comprobados por la Dirección de Bienestar Universitario.

Si fuera necesario, se solicitará cualquier otro documento que sirva para completar el estudio de la situación socioeconómica del estudiante.”;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Recepción de postulación. - La Dirección de Bienestar Universitario receptorá la postulación a becas, ayudas económicas y estímulos económicos de conformidad con lo detallado en las bases de postulación y verificará que se adjunten los formularios y requisitos establecidos en el presente reglamento.”;*

Que, el artículo 36 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Del informe técnico. - La Dirección de Bienestar Universitario luego de la verificación y análisis de la documentación presentada por los postulantes, deberá emitir un informe técnico, el cual deberá contener los siguientes requisitos:*

- 1. Antecedentes: indicando las acciones precedentes relevantes y los articulados relacionados de la normativa vigente;*
- 2. Desarrollo: se detalla sobre la etapa de postulación y precalificación, debe constar el análisis de la documentación presentada por los postulantes, número de postulantes y tipologías de*



becas; el estudio de la situación socioeconómica de los postulantes, y las novedades presentadas durante el proceso, en caso de existir;

3. Matriz de información de postulantes anexa; y,

4. Conclusiones y recomendaciones.”;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la resolución de adjudicación. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, con base en el informe técnico emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, emitirá una resolución motivada en la cual se resolverá si se adjudica o no las becas, ayudas económicas o estímulos económicos a los postulantes.*

La Dirección de Comunicación Estratégica publicará la resolución que contendrá el listado de adjudicatarios o no adjudicatarios aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en la página web de la UNAE, observando las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La resolución además será notificada por el Secretario General al correo institucional de cada estudiante.”;

Que, mediante “Informe Técnico Aprobación Ayudas Económicas IIS 2023”, de 28 de noviembre de 2023, suscrito por Mario Dután Cuenca, Director de Bienestar Universitario y Marliza García, Trabajadora Social en su parte pertinente señala:

“(…) 4. CONCLUSIONES

Se cuenta con la certificación POA y presupuestaria.

La Dirección de Bienestar Universitario, a través del SGA recepta 20 postulaciones solicitando Ayuda Económica por CALAMIDAD DOMÉSTICA O NECESIDADES EMERGENTES (13) y TITULACION DE GRADO (7).

Se ha procedido con la revisión y validación de la documentación presentada, llegando a la conclusión de que tres (3) postulantes cumplen con la presentación de requisitos y con la tipología de la ayuda económica que solicitan, dieciséis (17) postulantes no cumplen con la presentación de requisitos y/o no cumplen con la tipología de ayuda económica que solicitan y/o no cumplen con el criterio de vulnerabilidad económica.

5. RECOMENDACIONES



En razón a que cumplen con lo que estipula el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en los Art. 13; 14 y 25, se recomienda aceptar el otorgamiento de la ayuda económica a los siguientes estudiantes:

Tabla 3: Detalle de postulantes recomendados de manera positiva y montos.

Nro.	Apellidos y Nombres	Tipo de Ayuda Económica	Monto recomendado
1	ALBARRACIN DUTAN PAOLA DOMENICA	CALAMIDAD NECESIDADES EMERGENTES	\$450,00
2	AUQUI LEMA JOSSELYN JANNETH	CALAMIDAD NECESIDADES EMERGENTES	\$900,00
3	ESPINOZA ZAMBRANO DIEGO ISRAEL	CALAMIDAD NECESIDADES EMERGENTES	\$450,00
TOTAL			\$1.800,00

Fuente: Trabajo Social de Bienestar Universitario – noviembre 2023

En razón al incumplimiento de los Art. 13, 14 y 25 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, se recomienda no otorgar ayuda económica a los siguientes estudiantes:

Tabla 4: Detalle de postulantes recomendadas de manera negativa.

Nro.	Apellidos y Nombres
1	AVILA BURI ERIKA PAOLA
2	BENITEZ RUIZ ESTEFANIA CRISTINA
3	CASTILLO CUEVA MARJORIE ALEXANDRA
4	ESPINOZA ZAMBRANO DAYANNE SUSANA
5	GALARZA CAMPOVERDE JOHANNA MAYTE
6	GARCIA TOLEDO PAULINA ESPERANZA
7	GONZALEZ CHACHA JESSICA ELIZABETH
8	LLIGUISUPA PARRA VICTORIA LEONELA
9	MONCAYO GRANDA CAMILA NAYELI
10	MORA CABRERA EVELYN YAJAIRA
11	PEÑA SEMINARIO ADRIANA MICHELLE
12	PERALTA QUEVEDO DOMÉNICA ZARAY
13	QUINDE ZHAÑAY MARIA GABRIELA
14	TOBAR VELA DIANA GABRIELA
15	TORRES QUITO ANA GABRIELA
16	VILLA PAUTE KATHERINE LISSETH
17	OROSCO PERALTA JESSENIA ESTEFAN

Fuente: Trabajo Social de Bienestar Universitario – noviembre 2023



- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-CGE-2023-0296-M, de 18 de septiembre del 2023, la Coordinación de Gestión Estratégica, emite la certificación POA DPLAN-CPOA-2023-467 por un monto de \$ 1.800,00 para otorgamiento de ayudas económicas.;
- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-DFIN-2023-1165-M, de 22 de septiembre del 2023, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 548; de fecha 21 de septiembre de 2023 por un monto de \$1.800,00 para el otorgamiento de ayudas económicas.;
- Que,** mediante Resolución No. 009-UNAE-CBAEEE-017-2023, de 06 de octubre del 2023, el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos aprueba las bases de postulación Ayudas Económicas IIS 2023.;
- Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 28 de noviembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día jueves 30 de noviembre de 2023, cuyo orden del día, fue el siguiente: *"1. Conocimiento y resolución del informe técnico para el otorgamiento de ayudas económicas IIS2023."*;
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2023, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día jueves 30 de noviembre de 2023, a las 15h00;
- Que,** mediante memorando No. UNAE-REC-2023-1154-M, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Señora Rectora delegó al Espc. Cesar Salinas Molina, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos a realizarse el día jueves 30 de noviembre de 2023;
- Que,** mediante memorando No. UNAE-CAF-2023-0559-M, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Coordinadora Administrativa Financiera delegó al Mgs. Milton Verdugo Rivas, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos a realizarse el día jueves 30 de noviembre de 2023;
- Que,** durante la décima tercera sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, el Director de Bienestar Universitario expone el informe técnico para el otorgamiento de ayudas económicas IIS2023;



En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger parcialmente la recomendación del “Informe Técnico Aprobación Ayudas Económicas IS_2023” presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Otorgar la ayuda económica por calamidad o necesidades emergentes a los siguientes estudiantes:

Nro.	Apellidos y Nombres	Tipo de Ayuda Económica	Monto Otorgado
1	ALBARRACIN DUTAN PAOLA DOMENICA	CALAMIDAD ○ NECESIDADES EMERGENTES	\$600,00
2	AUQUI LEMA JOSSELYN JANNETH	CALAMIDAD ○ NECESIDADES EMERGENTES	\$600,00
3	ESPINOZA ZAMBRANO DIEGO ISRAEL	CALAMIDAD ○ NECESIDADES EMERGENTES	\$600,00
TOTAL			\$1.800,00

Artículo 3.- No otorgar la ayuda económica a los siguientes estudiantes, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Educación:



Nro.	Apellidos y Nombres
1	AVILA BURI ERIKA PAOLA
2	BENITEZ RUIZ ESTEFANIA CRISTINA
3	CASTILLO CUEVA MARJORIE ALEXANDRA
4	ESPINOZA ZAMBRANO DAYANNE SUSANA
5	GALARZA CAMPOVERDE JOHANNA MAYTE
6	GARCIA TOLEDO PAULINA ESPERANZA
7	GONZALEZ CHACHA JESSICA ELIZABETH
8	LLIGUISUPA PARRA VICTORIA LEONELA
9	MONCAYO GRANDA CAMILA NAYELI
10	MORA CABRERA EVELYN YAJAIRA
11	PEÑA SEMINARIO ADRIANA MICHELLE
12	PERALTA QUEVEDO DOMÉNICA ZARAY
13	QUINDE ZHAÑAY MARIA GABRIELA
14	TOBAR VELA DIANA GABRIELA
15	TORRES QUITO ANA GABRIELA
16	VILLA PAUTE KATHERINE LISSETH
17	OROSCO PERALTA JESSENIA ESTEFAN

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer a la Procuraduría la elaboración del contrato conforme lo dispone el artículo 40 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica, a fin de que proceda con su inmediata publicación y notificación por parte de la Secretaría General, de conformidad con el artículo 37 Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.



DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los treinta días del mes de noviembre de 2023.

César Salinas Molina
PRESIDENTE (D)
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Lino Valencia Zumba
SECRETARIO
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**